Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 11/2021

Caazapá, 02 de Agosto de 2021

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **CD Nº 09/21 "ADQUISICION DE BANDERAS Y OTROS"** con ID Nº **389.726**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 049/21 de fecha 19 de marzo de 2021 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO –JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Prof. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO, Lic. OSCAR FRANCISCO GRANADA RIVAS, TECNICO ADMINISTRATIVO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 30 de Junio de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES:	Firmante de la Oferta	Foliación	R.U.C	Correo Electrónico	Observaciones	Monto Total de la Oferta
1. JA ARTES de Josué Gómez	Josué Gómez Abed	01 al 08	2059524-7	ja.arte@hotmail.com	Cotiza todos los ítems	**4.645.800**
2. SAMAS S.A.	Cesar Augusto Armele Maluff	01 al 17	80025045-1	sagitario57.py@gmail.com	No cotiza el ítem Nº 3	**4.020.000**
3. CLEAN UP de Yeny Elizabeth Yambay	Yeny Elizabeth Yambay	01 al 13	3321703-3	cleanservicios25@gmail.com	Cotiza todos los ítems	**5.076.000**

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: se realizan las siguientes observaciones:

- La Sra. Yeny Elizabeth Yambay con C.I. Nº 3.321.703, en representación de la firma CLEAN UP; quien deja constancia que las firmas JA ARTES y SAMAS S.A., presentan precios muy por debajo del 25%; del precio referencial establecido por la convocante.

Dicha observación será analizada en los siguientes puntos correspondientes.

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★

Raúl Emiliano Solís Cabrera
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Gimenez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial de Caazapá

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial:	JA ARTES DE JOSUE GOMEZ	SAMAS S.A.	CLEAN UP DE YENY YAMBAY
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP) *	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. *	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación:

La firma **CLEAN UP de Yeny Yambay** ha presentado un Formulario de Oferta que difiere al formulario de oferta establecida en el Sistema de la DNCP SIPC del presente llamado, en los siguientes puntos:

1- En su Formulario de Oferta:

***Ha omitido** el punto b) del documento estándar.

> Formulario de Oferta Estándar punto **b)** dice: *Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.*

2- En el punto **b)** de su Formulario de Oferta, dice:

Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPÁ * COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial de Caazapá

Debiendo decir según el Formulario de Oferta Estándar correspondiente al punto **e)**:

Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

3- En su Formulario de Oferta:

***Ha omitido** el punto g) del documento estándar.

Formulario de Oferta Estándar punto **g)** dice*: Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.*

4- En su Formulario de Oferta:

***Ha omitido** el punto **h)** del documento estándar.

Formulario de Oferta Estándar punto **h)** dice: *Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.*

5- En el punto **f)** de su Formulario de Oferta dice:

Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Debiendo decir según el Formulario de Oferta Estándar correspondiente al punto **k)**:

Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

Por lo tanto, teniendo en cuenta:

La Carta de Invitación del presente llamado, **numeral 33. Evaluación de Ofertas**; inciso e) *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*; **Punto 1. Formulario de Oferta** (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente], y;

El art. 61 del Decreto 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 que dispone al respecto: ".. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando: .. inc. a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial de Caazapá

firmados; este Articulo en concordancia con el Art. 63- "Método de Evaluación", el cual en su parte pertinente dice cuanto sigue: ... "Para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentas según el sistema utilizado; ***Punto a****. Sistema de presentación de ofertas en sobre único; preferentemente:* ***inciso 1.*** *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Por todo lo mencionado anteriormente el **Formulario de Oferta** presentada por la firma **CLEAN UP de Yeny Yambay** no se ajusta al Formulario de Oferta establecida en la Carta de Invitación Estándar Aprobado por Resolución DNCP Nº 2115 de fecha 18 de mayo de 2021; por lo cual la empresa queda **descalificada** para el presente llamado teniendo en cuenta que es un documento de **carácter sustancial.**

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b", "m" y "n" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de las ofertas recibidas, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos en la página web de la Secretaria de la Función Pública - SFP (https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico) y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html), que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTES:	Propietarios o miembros de la firma oferente	Inc. "a" y "b" del Art. 40. Conforme a la base de datos de la SFP	Inc. "m" y "n" del Art. 40. Conforme a la base de datos de la DNCP
JA ARTES DE JOSUE GOMEZ RUC 2059524-7	Josué Andrés Gómez Abed con C.I. Nº 2.059.524	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
SAMAS S.A. RUC 80025045-1	Cesar Augusto Armele Maluff, con C.I. Nº 531.714	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Katia Miriam Armele de Gini, con C.I. Nº 661.180	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Norma Magali Armele de Montero, con C.I. Nº 531.715	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Sonia Leyla Armele de Gastón, con C.I. Nº 661.182	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
	Marina Beatriz Armele Maluff, con C.I. Nº 661.183	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
CLEAN UP DE YENY YAMBAY RUC 3321703-3	Yeny Elizabeth Yambay, con C.I. Nº 3.321.703	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial de Caazapá

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación:

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos y aclaraciones pertinentes:

a) Por **Nota N° 29/21** de fecha 27 de julio de 2021, recibida por José Gómez en fecha 27/07/21, se ha solicitado a la firma **JA ARTES** la presentación de los siguientes documentos:

1. *Copia Simple de Patente Municipal vigente.*
2. *Copia de Contratos y/o Facturas legales de provisiones similares objeto de la presente contratación **(SUMINISTRO DE BANDERAS)** con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los años: 2018, 2019 y 2020.-*
3. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.*
4. *Constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Ley 6355/19.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma JA ARTES, **no ha dado respuesta a lo solicitado,** lo cual se analiza en los siguientes puntos.

b) Por **Nota N° 30/21** de fecha 27 de julio de 2021, recibida por Cesar Armele en fecha 27/07/21, se ha solicitado a la firma **SAMAS SA** la presentación de las siguientes aclaraciones:

1. *Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 33- Evaluación de Ofertas, inciso b): Se solicita una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en el ítem N° 1, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.*

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial de Caazapá

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **SAMAS SA** a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada Nº 82/21 de fecha 27 de Julio de 2021, presenta: composición de precios que serán analizados en los siguientes puntos correspondientes.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de las firmas oferentes, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento y el de los demás oferentes; respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**JA ARTES DE JOSUE GOMEZ**	**SAMAS S.A.**	**CLEAN UP DE YENY YAMBAY**
a) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	NO CUMPLE (No presenta)	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta)
d) Copia Simple de Patente Municipal	NO CUMPLE (No presenta)	CUMPLE	CUMPLE
e) Constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Ley 6355/19.	NO CUMPLE (No presenta)	CUMPLE (Presenta A.I. Nº 2443 y A.I. Nº 2442)	CUMPLE
f) Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios"	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

Teniendo en cuenta que la firma oferente **JA ARTES DE JOSUE GOMEZ** no ha dado respuesta a la solicitud de documentos indicados en el punto **4.1.1.** del presente Informe, por lo que no ha dado cumplimiento a varios documentos requeridos en las bases y condiciones, como se detalla en el cuadro anterior. Por lo tanto, se rechaza la oferta de la firma **JA ARTES DE JOSUE GOMEZ** para el presente llamado.

4.2 Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:
De conformidad a lo establecido en el Anexo B, numeral 33, inciso f) Capacidad Financiera, g) Experiencia y h) Capacidad Técnica se ha procedido a analizar los documentos presentados por los oferentes, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1 Capacidad Financiera: No Aplica

4.2.2 Capacidad Técnica: No Aplica

4.2.3 Experiencia:

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Delgado
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial de Caazapá

Documentos requeridos:	JA ARTES DE JOSUE GOMEZ	SAMAS S.A.	CLEAN UP DE YENY YAMBAY
a) Copia de Contratos y/o Facturas legales de provisiones similares objeto de la presente contratación **(SUMINISTRO DE BANDERAS)** con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los años: 2018, 2019 y 2020.-	NO CUMPLE (No presenta)	CUMPLE	CUMPLE

5. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados a fin de determinar si la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación, conforme al Art. 4º de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020.

En este sentido, se ha solicitado a la firma **SAMA S.A.**; una explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando que en los ítems mencionados en el punto 4.1.1 inciso b) del presente informe; la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

En su contestación detalla la composición del precio de la siguiente manera:

Ítem 1 Bandera Paraguaya Grande de 3,00 x 1,20 en tela de seda.

ítem	Empresa	Descripción	Presentación	Precio Estimado	cantidad	Costo Tejido + Confección + Serigrafia	Renta Bruta	Precio Unitario
1	Samas S.A.	Bandera Paraguaya 3,00 x 1,20	Unidad	175.600	15	111.500	16.500 **15%**	128.000

- Costo en tejidos 54.500 Gs.
- Costo confección 37.000 Gs.
- Costo serigrafia al dorso y adverso 20.000 Gs.

Total 111.500 Gs.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación considera que los fundamentos de los precios ofertados son adecuados teniendo en cuenta lo manifestado por la firma en cuestión, como así también, generará un ahorro para la Institución en la presente contratación.

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Ignacio Solís Cabrera
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial de Caazapá

6. MARGEN DE PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES:

Se indica que tal como lo establece la carta de invitación Anexo B- Punto 33- Evaluación de ofertas, inciso c), en tal sentido no se aplica teniendo en cuenta que todos los oferentes ofrecen bienes locales (nacionales).

7. ACLARACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

Teniendo en cuenta el punto 1.2. del presente informe, que dicta que:

- La Sra. Yeny Elizabeth Yambay con C.I.Nº 3.321.703, en representación de la firma CLEAN UP; quien deja constancia que las firmas JA ARTES y SAMAS S.A., presentan precios muy por debajo del 25%; del precio referencial establecido por la convocante.

Análisis de las observaciones:

Tras observar la planilla de **Verificación de Variación de Precios** en cuanto a la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al veinte y cinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación, conforme al Art. 4º de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se observa que:

* Los precios ofertados por la Firma **JA ARTES**, se encuentran dentro del parámetro de los precios referenciales de la convocante.

* En cuanto a los precios ofertados por la Firma **SAMAS SA**, se observa que en el ítem Nº 1- Bandera Paraguaya Grande; presenta una diferencia del 25% por debajo del precio referencial de la convocante, por lo que se ha solicitado una aclaración que ha sido contestada; según lo indicado en el punto 4.1.1 inciso b) y en el punto 5 del presente informe, el Comité de Evaluación de Ofertas considera como precios razonables.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece : " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente……..salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas , debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Teniendo en cuenta que no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en la *Resolución DNCP Nº 5695/19* en su Art. 30º menciona: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de*

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial de Caazapá

3 (tres) oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03", considerando que fue prorrogado la fecha de apertura de ofertas por no haber recibido el mínimo de tres ofertas, según Acta de Prorroga de fecha 22/06/21, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 5695/2019.-

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la ley N° 2051/03, se recomienda:

1°ADJUDICAR el presente llamado de **"ADQUISICION DE BANDERAS Y OTROS" ID N° 389.726**, a la siguiente firma: **SAMAS S.A.** conforme al **Cuadro de Adjudicación** detallado más abajo**.**

2° DECLARAR DESIERTO el **Item N° 3- HILO DE FERRETERIA EN ROLLO**, debido a que las dos unicas ofertas que cotizan dicho item fueron descalificados por no reunir las condiciones exigidas en las bases y condiciones del presente llamado. -

CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACION:

FIRMA ADJUDICADA: SAMAS S.A., RUC N° 80025045-1					
ITEMS ADJUDICADOS:	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**SUB TOTAL**
1-BANDERA PARAGUAYA GRANDE	SAMAS	NACIONAL	15	128.000	**1.920.000**
2-BANDERA PARAGUAYA MEDIANA	SAMAS	NACIONAL	30	70.000	**2.100.000**
TOTAL GUARANIES: Cuatro Millones Veinte Mil----------					**4.020.000**

TOTAL ADJUDICADO: Gs. **4.020.000** (Guaraníes, Cuatro Millones Veinte Mil.)-

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, quedando la Adjudicación del presente llamado bajo responsabilidad de la Maxima Autoridad, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, debido que no se reune la cantidad mínima de tres ofertas, como establece el Art. 34, inciso c) de la Ley 2051/03.

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Paúl Emiliano Soffe Cabrera
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá